



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE
BARRANCABERMEJA-EDUBA
Nit. 890.270.833-5

RESOLUCIÓN

GJ-FR-001

Versión: 0 Fecha: 02-2020

Página 1 de 2

GESTIÓN JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 032 -
(05 MAR 2020)

“POR LA CUAL SE ACOGE EL DECRETO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITAL No. 063 DEL 02 DE MARZO DE 2020 Y SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA- EDUBA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 003 de 1994 del Concejo Municipal, Resolución 345 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al manual de funciones de la entidad corresponde al gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social, entre otras, dirigir el funcionamiento y desarrollo de la entidad bajo los principios de eficiencia, economía, justicia y equidad velando por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de la misma, así como expedir todos los actos administrativos requeridos para la buena marcha de la Empresa, de acuerdo con el ordenamiento legal y las exigencias de la función pública.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto Nacional 648 de 2017 hace referencia al descanso compensado en los siguientes términos: *Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Que la Administración Central Distrital a través del Decreto No. 063 del 02 de marzo de 2020, modificó la jornada laboral para la Administración Central Distrital de la siguiente manera: día no hábil laboralmente los días 6,7 y 8 de abril de 2020, para efecto de compensar los días 6,7 y 8 de abril de 2020, se establece como días hábiles laboralmente los sábados 7 de marzo de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020, en el siguiente horario:

Empleados públicos:

Sábados 7 de marzo de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020:
7:00 am a 4:00 pm


Trabajadores oficiales:

Sábados 7 de marzo de 2020, 14 de marzo de 2020 y 28 de marzo de 2020:
7:00 am a 4:00 pm

Que teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, es un establecimiento público adscrito al Despacho de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, se hace necesario acogernos al Decreto No. 063 del 02 de marzo de 2020 por medio del cual se modifica temporalmente la jornada laboral de la Administración Central Distrital de Barrancabermeja por semana santa.

Que la semana santa es un periodo de recogimiento espiritual propicio para la integración familiar, la cual fortalece al ser humano en sus competencias personales, estimulando la búsqueda permanente por mejorar, generando mayor productividad en el desempeño de sus actividades laborales y misionales.

Que para permitir a los empleados públicos que laboran en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA el goce de los días 6,7 y 8 de abril de 2020 se hace necesario modificar transitoriamente la jornada laboral.

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA Nit. 890.270.833-5		
	RESOLUCIÓN		
	GJ-FR-001	Versión: 0 Fecha: 02-2020	Página 2 de 2
	GESTIÓN JURIDICA		

Que es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del reglamento interno de trabajo.

Que los cronogramas de los procesos contractuales de página liderados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en los que se establecieron trámites contractuales a realizar en el horario habitual de los días 6,7 y 8 de abril de 2020, se exceptuará la aplicación de la presente Resolución a estos días, para dar cumplimiento con los procedimientos y términos contractuales y administrativos previamente fijados.

Por lo anterior el Gerente General de esta Empresa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Decreto No. 063 del 02 de marzo de 2020, emitido por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA POR SEMANA SANTA", y en consecuencia extender su aplicación a los empleados públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social- EDUBA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación temporal de la jornada laboral ordinaria de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, no constituye jornada extra de labores, ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación de todo funcionario, cumplir con la modificación realizada a la jornada laboral, especialmente en sus horarios, realizando el ingreso y la salida en las horas establecidas, cumpliendo a cabalidad con los deberes y obligaciones derivadas del reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que para los procesos contractuales de página liderados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA, en los que se haya incluido previamente en el cronograma actividades a realizar en el horario habitual de los días 6,7 y 8 de abril de 2020, quedarán excluidos de la aplicación de la presente Resolución de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente Resolución a través de los mecanismos de comunicación de la Empresa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la administradora de Riesgos laborales (Positiva Compañía de Seguros S.A.), la presente novedad con el fin de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

Dada en Barrancabermeja a los,

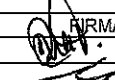

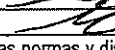
05 MAR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ADRIAN GARCIA ÁVILA
Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja- EDUBA

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboro	Diana M. Camargo Gonzalez CPS 004-2020		05-03-2020
Revisó	Subg. Miguel Ángel Delgado Lucena		05-03-2020
Aprobó	Subg. Miguel Ángel Delgado Lucena		05-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.